



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

En precedente memorial remitido electrónicamente, la demandante LAURA LIZETH TRUJILLO VARGAS, obrando a través de apoderado judicial, solicitó al Juzgado la terminación y archivo del presente proceso Ordinario, en virtud del pago por concepto de honorarios realizado por la demandada SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S.

Ahora, como el mencionado escrito proviene del apoderado demandante con facultad para recibir deberá el juzgado, acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación y, por tanto, se,

RESUELVE:

1. DECLARAR la terminación del presente proceso Ordinario de Primera Instancia promovido por LAURA LIZETH TRUJILLO VARGAS en contra de J SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S, en virtud del pago por ésta última realizado a favor de la demandante.
2. En firme este auto, archívese de manera definitiva el expediente, previa desanotación del sistema de registro Software Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00102-00- Ord. 1ª.
F/sao.